

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE 4/2021

Se allega escrito por parte del curador ad-litem designado a los herederos indeterminados de Julián Carmona Aranguren y demás personas indeterminadas, donde manifiesta la aceptación del cargo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2020-00445-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE (Vehículo automotor) seguido por DANIEL EDUARDO NIETO ZULUAGA en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIAN CARMONA ARANGUREN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS el memorial de aceptación del cargo por parte de la Curadora ad-litem designada para que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente a la Doctora ALEJANDRA BOTERO RODRIGUEZ del auto admisorio de la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Bien Inmueble(vehículo automotor) y fechado el día 24 de mayo de 2021, y se considera notificado desde el 29 de octubre/2021 la fecha de presentación del escrito, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del expediente a la citada curadora por intermedio de su correo electrónico: boteroasociados@outlook.com

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 193 del 5/11/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0175e94c3aa0568ea9d8b85b0a339b9ac4a18a8bfc8afb37d526568bb164349

Documento generado en 04/11/2021 05:04:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>